



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los artículos 3, fracción VII y 6, fracciones IV, de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, con el propósito de incluir que cada dos años se revise la señalética para nombres de poblados y ejidos así como la de tránsito en las vías estatales y caminos vecinales del Estado**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito incluir, dentro de las atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas, la revisión, inspección y vigilancia de la señalética poblacional y de tránsito para caminos, carretas y puentes en el Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El accionante argumenta que el estado de Tamaulipas cuenta con una amplia red de carreteras estatales y nacionales, y que en consecuencia por ahí circulan gran parte de mercancías que ya sean provenientes del extranjero a nuestro país o viceversa, es tal la importancia que es uno de los Estados que cuenta con el mayor número de puente internacionales y puertos de altura, como son Altamira y Matamoros, por tal motivo como hemos visto en los últimos 20 años la modernización de infraestructura a carretera es un hecho en el Estado.

Afirma que en la actualidad se sigue incrementando dicha acción de transformación carretera con la conexión de prácticamente los 43 municipios del Estado, por otra parte la producción agrícola, forestal, pesquera y ganadera también han sido incorporados al ir modernizando tramos de comunicación interior entre poblaciones rurales intermedias con la conexión a carreteras estatales o nacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, señala que dicho desarrollo ha traído consigo un incremento en vandalismo y asaltos en las carreteras que componen la red de comunicación terrestre.

En razón de lo anterior, indica que en algunos tramos importantes de las carreteras se ha agudizado la falta de la señalética de caminos que identifique los ejidos, rancherías y poblados, por lo cual considera de suma importancia restaurar dichos señalamientos ya que fortalecerían la seguridad en los caminos al ubicar plenamente las comunidades, kilometraje y ubicación.

De igual manera, asegura que estas acciones tendrán como consecuencia una disminución de los accidentes al establecer también los límites de velocidad y las curvas o desviaciones peligrosas.

Por lo anteriormente expuesto, concluye que este mejoramiento de la señalética debería formar parte de las acciones presupuestales que implementen los municipios y el Estado, a fin de que periódicamente, cada dos años, se revisen y se le otorgue el mantenimiento adecuado o, en su caso, la reposición total por daño de accidentes o vandalismo.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

El objeto de la acción legislativa puesta a nuestra consideración, consiste en reformar la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, a fin de incluir, dentro de las atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas, el vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos, carreteras y puentes cuenten con la señalética poblacional y ejidal, así como cumplir con los aspectos técnicos y normativos que correspondan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, si bien es cierto que la presente iniciativa cuenta con una finalidad loable, al abordar el tema de la correcta aplicación y funcionamiento en materia de señalética, también lo es que dicha atribución actualmente ya se prevé dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, como parte de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, por lo que resulta improcedente la propuesta planteada, en razón de encontrarnos ante un supuesto de duplicidad de funciones.

Para reforzar y dar sustento a lo mencionado, es preciso señalar que el artículo 49, fracción III, párrafo segundo, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, indica que:

“ En tratándose de la expedición de los reglamentos referentes a nomenclatura de calles, estos deberán de basarse en lo establecido en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal. ”

Asimismo, en el artículo 73, fracción VI, determina que el Ayuntamiento, mediante el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, el Director de Obras Públicas y Servicios Paramunicipales, tendrá la facultad y obligación de prestar el servicio de nomenclatura basándose en lo dispuesto por el referido Manual de Señalización Vial.

Por otra parte, abonando al argumento anterior, el artículo 3º, párrafo tres, fracción VI, de la Ley de Tránsito, señala que es competencia de los Ayuntamientos del Estado elaborar y colocar, de acuerdo a las Normas Oficiales aplicables, señalética vial preventiva en áreas urbanas y rurales de su jurisdicción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo dichas líneas, y toda vez que se deja en claro la competencia que tiene cada Ayuntamiento en lo relativo a la señalética vial y servicios correspondientes, resulta ineludible declarar improcedente el presente asunto.

En tal virtud, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los artículos 3 fracción VII y 6 fracciones IV de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas. Con el propósito de incluir que cada dos años se revise la señalética para nombres de poblados y ejidos así como la de tránsito en las vías estatales y caminos vecinales del Estado, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. OSCAR MARTIN RAMOS SALINAS VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN VII Y 6, FRACCIONES IV, DE LA LEY DE CAMINOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR QUE CADA DOS AÑOS SE REVISE LA SEÑALÉTICA PARA NOMBRES DE POBLADOS Y EJIDOS ASÍ COMO LA DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS ESTATALES Y CAMINOS VECINALES DEL ESTADO.